



FVJ/ADC/BMS/ARA/DPE

DECLARA INADMISIBLE OFERTAS Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA: "NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA DE LOS PISOS 1 Y 5 DE LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA", IDENTIFICADA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, CON EL ID 1590-24-LQ21, SEGÚN SE INDICA

SANTIAGO, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 352

VISTOS: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886; Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; el Decreto Exento N° 23, de 2020, del Ministerio de Agricultura; Decreto N° 112, 2018; del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones Exentas N° 227, N° 328 y N° 336, de 2021, todas de la Subsecretaría de Agricultura; la Solicitud de Aprobación de Compra N° 277, de 2021, del Jefe del Departamento de Administración y Operaciones de la Subsecretaría de Agricultura; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Agricultura contrató un servicio de levantamiento de la distribución eléctrica del edificio sede del Ministerio de Agricultura ubicado en calle Teatinos N° 40, Santiago, de acuerdo con la normativa vigente, a fin de realizar una inspección y obtener las recomendaciones y detección de anomalías o deficiencias, cuyo resultado fue evacuado por el proveedor contratado para este fin.

2. Que analizado los resultados de dicho informe y con la finalidad de ejecutar las obras para la normalización eléctrica de las oficinas del Ministerio de Agricultura, ubicado en calle Teatinos N° 40, Santiago, es que se requiere, según consta en Solicitud de Aprobación de Compra N° 277, de 2021, del Departamento de Administración y Operaciones de la Subsecretaría de Agricultura, la contratación de un servicio para la ejecución de este requerimiento.

3. Que el correcto funcionamiento del sistema de distribución eléctrica del edificio es esencial para la operación de las dependencias ministeriales que en él se sitúan y, los resultados de la tarea antes reseñada hacen necesario proceder a la normalización eléctrica de los pisos 1 y 5 de las oficinas del Ministerio de Agricultura.

4. Que, a fin de cubrir el citado requerimiento, mediante Resolución Exenta N° 328, de 2021, de este origen, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus anexos, y se designó la comisión evaluadora para la licitación pública denominada: **"NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA DE LOS PISOS 1 Y 5 DE LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA"**, autorizándose el debido llamado.

5. Que con fecha 07 de septiembre del año en curso, se publicó la licitación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, sitio web: www.mercadopublico.cl, bajo el ID 1590-24-LQ21.



6. Que mediante Resolución Exenta N° 336, de 2021, de este origen se modificaron las bases administrativas de la licitación en el sentido de ampliar el plazo para realizar preguntas sobre el proceso.

7. Que entre los días 07 y 14 de septiembre del año en curso, estuvo disponible en el portal el foro para hacer consultas, plazo en el cual se recibieron 21 preguntas, las que fueron respondidas en tiempo y forma según lo previsto en las bases de licitación.

8. Que el día 13 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas, se llevó a cabo la visita a terreno obligatoria, en la que participaron 14 proveedores, según consta en el registro de visita a terreno disponible en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl.

9. Que el cierre del proceso de licitación para presentar ofertas y la apertura de éstas ocurrió el día 22 de septiembre de 2021, según lo previsto en las bases de licitación, presentándose los siguientes oferentes, a saber:

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT
1	OMAR ALEJANDRO RICOUZ BERGEN	13.821.655-1
2	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA	76.129.042-8
3	VICTOR RENE MUNOZ SOTO	14.198.081-5
4	MATRIAL SpA	77.062.748-6

10. Que Iniciada la apertura de las ofertas se evidenció que los proponentes OMAR ALEJANDRO RICOUZ BERGEN y MATRIAL SpA. no dieron cumplimiento a los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 13 de las bases administrativas de la licitación, a saber, no acompañan en su oferta los anexos solicitados, no asisten a la visita a terreno de carácter obligatoria y no presenta la garantía de seriedad de la oferta solicitada para el proceso, en virtud de lo anterior y del principio de estricta sujeción a las bases, se ha determinado el rechazo de las propuestas de los proveedores antes individualizados en el acto de apertura electrónico de la licitación, recomendándose la inadmisibilidad de cada propuesta.

11. Que los proponentes VICTOR RENE MUNOZ SOTO e INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA, cumplieron con todos los requisitos de admisibilidad para la licitación, a saber se ajustaron al presupuesto máximo disponible, acompañaron los documentos técnicos y administrativos requeridos para el proceso en cuestión, asistieron a la visita a terreno y presentaron en tiempo y forma la garantía de seriedad de la oferta.

12. Que los criterios para evaluar las ofertas fueron establecidos en el Numeral 9.2 de las Bases Administrativas de licitación:

Criterios de Evaluación	Porcentaje
<i>Precio</i>	35%
<i>Plazo de entrega</i>	20%
<i>Experiencia del oferente</i>	10%
<i>Equipo de trabajo</i>	15%
<i>Servicios o garantía</i>	10%
<i>Inclusión laboral y/o género</i>	5%
<i>Cumplimiento requisitos formales</i>	5%
Total	100%

13. Que, realizada la evaluación de las ofertas, la comisión evaluadora aplicó los criterios antes mencionados junto a su pauta metodológica, y obtuvo el siguiente resultado:

	RUT	Precio Ofertado Proveedores	Precio (35%)		Plazo de Entrega (20%)		Experiencia (10%)		Equipo de Trabajo (15%)		Servicios o Garantía (10%)		Inclusión Laboral y/o Género (5%)		Cumplimiento Req. Formales (5%)	TOTAL
VICTOR RENE MUNOZ SOTO	14.198.081-5	\$ 129.179.260	35%	100 Ptos.	20%	100 Ptos.	10%	100 Ptos.	9%	60 Ptos.	10%	100 Ptos.	2,5%	50 puntos	2,5%	89%
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA.	76.129.042-8	\$ 135.099.510	28%	80 Ptos.	20%	100 Ptos.	10%	100 Ptos.	15%	100 Ptos.	10%	100 Ptos.	2,5%	50 puntos	5%	91%

14. Que el análisis de la evaluación presentada por la comisión fue el siguiente:

1.- Precio (35%)

De acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1 y conforme lo señalado en sus respectivas ofertas los proveedores informaron los siguientes valores para la totalidad del servicio a contratar:

PROVEEDOR	MONTO OFERTADO	PUNTAJE	PONDERACIÓN %
VICTOR RENE MUNOZ SOTO	\$129.179.260	100 puntos	35%
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA	\$135.099.510	80 puntos	28%

2.- Plazo de entrega (20%)

De acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1 y conforme lo señalado en sus respectivas oferta los proveedores informaron los siguientes plazos de ejecución del servicio a contratar:

PROVEEDOR	DÍAS CORRIDOS	PUNTAJE	PONDERACIÓN %
VICTOR RENE MUNOZ SOTO	70	100 puntos	20%
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA	70	100 puntos	20%

3.- Criterio experiencia del oferente (10%)

INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA: la empresa declara en su Anexo N° 3 12 experiencias, acreditadas a través de certificados de los mandantes. Analizados los certificados, la comisión determina la validación de las 12 experiencias, toda vez que se trata de la ejecución de proyectos de similares y análogas características que las solicitadas, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 10%.



VICTOR RENE MUNOZ SOTO: el proveedor declara en su Anexo N° 3 21 experiencias, acreditadas mediante certificados de los mandantes y contratos suscritos con otras empresas o entidades. Analizados los antecedentes, la comisión determina la validación de más de 10 experiencias, toda vez que se trata de la ejecución de proyectos de similares y análogos a los servicios señalados en las bases de licitación, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 10%.

4.- Equipo de trabajo (15%)

Se valorará al oferente que presente un equipo de trabajo superior al mínimo exigido en las bases técnicas. Se entenderá por superior a aquel proveedor que declare en su propuesta un equipo de trabajo que agregue valor al servicio y garantice el debido cumplimiento de los objetivos en los plazos ofertados. Con lo anterior, la presente comisión ha evidenciado, en la revisión de los antecedentes acompañados, que, aun cuando, ambos proponentes en evaluación presentan equipos de trabajo con un mayor número de personal, no todos tratan de técnicos operarios asociados al estándar mínimo exigido en las bases técnicas. Los declarados como adicionales, por don VICTOR RENE MUNOZ SOTO, son técnicos cuya formación, y por lo tanto, competencias técnicas no se relacionan con la materia licitada y no fue posible validar experiencias laborales relativas a la misma materia, a saber: manejo de sistemas eléctricos de baja y alta tensión, ejecución de proyectos de renovación eléctrica y reemplazo de instalaciones, además de instalaciones eléctricas aplicadas en normas y estándares de calidad. Por ello, y, por acuerdo de la unanimidad de los integrantes de la comisión evaluadora, se ha establecido que el proveedor sólo cumple con disponer el estándar mínimo del equipo de trabajo establecido en las bases de licitación, toda vez que como se ha indicado, el personal adicional que declara no trata de operario técnico para la materia y no agregan valor a la propuesta.

Con todo lo señalado precedentemente la asignación de puntajes es la siguiente:

INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA: la empresa presenta un equipo que incluye un mayor número de trabajadores al estándar base que fue establecido en el numeral 4 de las bases técnicas. La empresa incluye adicionalmente a un técnico operador eléctrico, debidamente acreditado, a saber, don Sebastián Silva, incrementa con un maestro OOC y un ayudante OOC, personal dedicado y especialista en tareas de obras civiles, el técnico operario adicional propuesto será parte permanente de los trabajos a desarrollar, en cada etapa que sea necesario, lo que permite evaluar la consistencia de la propuesta, en términos de equipo de trabajo, especificidad técnica y plazo de entrega, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 15%.

VICTOR RENE MUNOZ SOTO: el proveedor se ajusta al estándar requerido en las bases de licitación para la estructura del equipo de trabajo, obteniendo 60 puntos y ponderando 9%.

5.- Servicios o garantía adicionales (10%)

INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA: la empresa declara en el Anexo N° 1 los siguientes servicios de garantía adicional: Garantía de 18 meses, respuesta a llamada de emergencia en 2 horas, revisión o visita inspectiva de trabajos, con evacuación de informe a los 3 y 6 meses de entregada la obra eléctrica. La comisión valida estas tres garantías adicionales, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 10%.

VICTOR RENE MUNOZ SOTO: el proveedor en el Anexo N° 1 de su oferta informa los siguientes servicios de garantía adicional: Garantía de 13 meses, respuesta a llamada de emergencia en 2 horas, revisión o visita inspectiva de trabajos, con evacuación de informe a los 3 y 6 meses de entregada la obra eléctrica. La comisión valida o acepta las tres garantías adicionales, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 10%.



6.- Inclusión laboral y/o género (5%)

INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA: la empresa declara cumplir con tres factores de inclusión, según lo declarado en el Anexo N° 4, de los cuales sólo se valida un factor, a saber, el cumplimiento de inclusión de trabajadores en situación de discapacidad. No fue posible validar el factor asociado a la inclusión de jóvenes trabajadores, ya que la información presentada no da cuenta respecto a que el trabajador no tuvo cotizaciones en los últimos 3 meses antes del inicio de la fecha del contrato con la empresa, tampoco es posible acreditar la inclusión de mujeres trabajadoras, toda vez que los antecedentes presentados no permiten acreditar que la empresa trata de una microempresa y que es liderada por una mujer, puesto que los socios son dos con igual participación, tanto el hombre como la mujer, por lo tanto, obtiene 50 puntos y pondera 2,5%.

VICTOR RENE MUÑOZ SOTO: el proveedor declara cumplir con dos factores asociados a políticas de inclusión laboral, de los cuales sólo fue posible acreditar y validar uno de ellos, a saber, el factor de inclusión de trabajadores de la tercera edad. No fue posible acreditar el factor asociado a la inclusión de trabajadores pertenecientes a pueblos originarios, toda vez que el contrato de trabajo presentado para la trabajadora María Soledad Pilquinao, no cumple con tener al menos tres meses de vigencia, como lo indica el criterio de evaluación, por lo tanto, obtiene 50 puntos y pondera 2,5%.

7.- Cumplimiento requisitos formales (5%)

INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA: la empresa presenta una oferta completa y correcta en términos formales, no requiriéndose aclaración alguna, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 5%.

VICTOR RENE MUNOZ SOTO; el proveedor cumple parcialmente con los requisitos formales establecidos en las bases, siendo necesario solicitar por la funcionalidad de aclaración de ofertas la información del Anexo N° 2 como documento conductor de la oferta técnica. El proveedor responde en tiempo y forma a lo solicitado, a través del foro inverso, obteniendo, por lo tanto, 50 puntos y ponderando 2,5%.

15. Que De acuerdo con lo señalado precedentemente, y a la luz del resultado final obtenido para cada uno de los criterios de evaluación, y teniendo presente además el análisis realizado por la comisión evaluadora, en conjunto con el análisis técnico del ITO de apoyo, se ha determinado recomendar al Sr. Subsecretario de Agricultura, declarar inadmisibles las ofertas de OMAR ALEJANDRO RICOUZ BERGEN y MATRIAL SpA. y adjudicar la licitación pública denominada: "**NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA DE LOS PISOS 1 Y 5 DE LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA**", publicada con el ID 1590-24-LQ21, a la empresa INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA, RUT: 76.129.042-8, en la suma total de \$135.099.510 (ciento treinta y cinco millones noventa y nueve mil quinientos diez pesos) valor con I.V.A. incluido, según lo señalado en los párrafos anteriores y de acuerdo al resultado de la evaluación de la oferta, en donde el aludido proveedor obtuvo 91% como puntaje final ponderado.

16. Que el análisis de la evaluación consta en acta de evaluación y proposición de adjudicación de fecha 27 de septiembre de 2021, la que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. DECLÁRENSE INADMISIBLES las ofertas presentadas por el proveedor OMAR ALEJANDRO RICOUZ BERGEN, RUT: 13.821.665-1 y la empresa MATRIAL SPA RUT: 77.062.748-6, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Exenta y en el acta de evaluación y proposición de adjudicación de la licitación, de fecha 27 de septiembre de 2021, que se refieren a la omisión en la presentación de anexos, no haber participado de la visita a terreno y no haber presentado la garantía de seriedad de la oferta en los términos previstos en las bases de la licitación.

2. ADJUDÍQUESE la licitación pública denominada: **“NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA DE LOS PISOS 1 Y 5 DE LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA”**, publicada con el ID 1590-24-LQ21, a la empresa INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA, RUT: 76.129.042-8, en la suma total de \$135.099.510 (ciento treinta y cinco millones noventa y nueve mil quinientos diez pesos), valor con I.V.A. incluido, por los motivos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Exenta, por haber obtenido el mayor puntaje ponderado en la evaluación de las propuestas, a saber 91%.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl.

4. ELABÓRESE el contrato con el proveedor adjudicado, en los términos previstos en el numeral 16 de las Bases Administrativas de Licitación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



HORACIO BÓRQUEZ CONTI
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA (S)



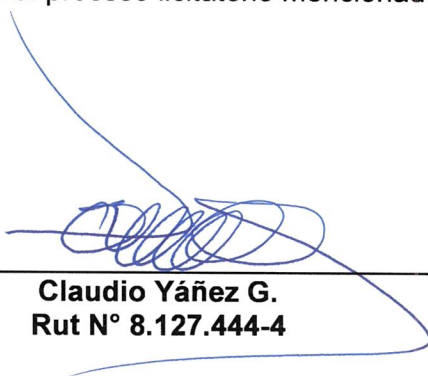
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Compras y Contrataciones.
- Departamento de Administración y Operaciones.

**DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR
PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA.**

Yo, **Claudio Yáñez G.**, Rut N° 8.127.444-4, Jefe Departamento de Administración y Operaciones de la Subsecretaría de Agricultura, con domicilio en Teatinos N° 40, Santiago, declaro bajo juramento:

- Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto con relación a la Licitación Pública ID **1590-24-LQ21**, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicha licitación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad, se hiciese patente, una vez conocidos los oferentes con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, a fin de ser reemplazado por otro funcionario no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62, N°6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Que, en el marco de la Ley 20.730 que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, me comprometo a no aceptar donativos de terceros (oferentes o no), mientras integre el proceso de Licitación ID **1590-24-LQ21**, cualquiera sea su monto.
- Asimismo, me comprometo a no conceder reuniones a terceros (oferentes o no), sobre materias vinculadas al proceso licitatorio mencionado y su evaluación.



Claudio Yáñez G.
Rut N° 8.127.444-4


Santiago, 7 de septiembre de 2021


EVALUACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 1590-24-LQ21 NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA DE LOS PISOS (1 y 5)
 PARA LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA.

RUT	Precio Ofertado Proveedores	Precio (35%)	Piso de Entrega (20%)	Experiencia (10%)	Equipo de Trabajo (15%)	Servicio o Garantía (10%)	Inclusión Laboral y/o Género (5%)	Cumplimiento Req. Formales (5%)	TOTAL							
VICTOR RENE MUNOZ SOTO	14.198.091-5	\$ 129.179.280	35%	100 Pisos	20%	100 Pisos	10%	100 Pisos	2,5%	50 Puntos	2,5%	89%				
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA	76.129.042-8	\$ 135.099.510	28%	80 Pisos	20%	100 Pisos	10%	100 Pisos	15%	100 Pisos	10%	100 Pisos	2,5%	50 Puntos	5%	91%


 Betzabe Menjiba S.
 Jefa Departamento de Compras y Contrataciones


 Claudia Sánchez G.
 Jefa Departamento de Administración y Operaciones



 Juan Pablo Bastías G.
 Profesional de Apoyo Departamento de Administración y Operaciones


 Paolo Caro Buzos
 Jefe de Obra

**DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR
PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA.**

Yo, **Juan Pablo Bastias González**, Rut N° 13.239.452-0, Profesional de Apoyo del Departamento de Administración y Operaciones de la Subsecretaría de Agricultura, con domicilio en Teatinos N° 40, Santiago, declaro bajo juramento:

- Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto con relación a la Licitación Pública ID **1590-24-LQ21**, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicha licitación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad, se hiciese patente, una vez conocidos los oferentes con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, a fin de ser reemplazado por otro funcionario no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62, N°6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Que, en el marco de la Ley 20.730 que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, me comprometo a no aceptar donativos de terceros (oferentes o no), mientras integre el proceso de Licitación ID **1590-24-LQ21**, cualquiera sea su monto.
- Asimismo, me comprometo a no conceder reuniones a terceros (oferentes o no), sobre materias vinculadas al proceso licitatorio mencionado y su evaluación.



Juan Pablo Bastias G.
Rut N° 13.239.452-0

Santiago, 7 de septiembre de 2021

**DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR
PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA.**

Yo, **Betzabé Menjiba S.**, Rut N° 13.334.079-3, Jefa Departamento de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Agricultura, con domicilio en Teatinos N° 40, Santiago, declaro bajo juramento:

- Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto con relación a la Licitación Pública ID **1590-24-LQ21**, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicha licitación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad, se hiciese patente, una vez conocidos los oferentes con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, a fin de ser reemplazado por otro funcionario no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62, N°6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Que, en el marco de la Ley 20.730 que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, me comprometo a no aceptar donativos de terceros (oferentes o no), mientras integre el proceso de Licitación ID **1590-24-LQ21**, cualquiera sea su monto.
- Asimismo, me comprometo a no conceder reuniones a terceros (oferentes o no), sobre materias vinculadas al proceso licitatorio mencionado y su evaluación.


Betzabé Menjiba S.
Rut N° 13.334.079-3

Santiago, 7 de septiembre de 2021



EVJ/JADC/MPACH/BMS/ARA

APRUEBA MODIFICACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA "NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA DE LOS PISOS 1 Y 5 DE LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA", E IDENTIFICADA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS CON EL ID 1590-24-LQ21, SEGÚN SE INDICA.

SANTIAGO, 10 SEP 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 336

VISTOS: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886; Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; el Decreto N° 31, de 2019, del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones Exentas N° 62, N° 85 y N° 116, de 2021, todas de la Subsecretaría de Agricultura; la Solicitud de Aprobación de Compra N° 277, de 2021, del Jefe del Departamento de Administración y Operaciones de la Subsecretaría de Agricultura; la Resolución Exenta N° 328 de 2021 de la Subsecretaría de Agricultura; las Resoluciones N°s. 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Agricultura, requiere ejecutar las obras necesarias para la normalización eléctrica de las oficinas del Ministerio de Agricultura, ubicado en calle Teatinos N° 40, Santiago, según consta en Solicitud de Aprobación de Compra N° 277, de 2021, del Departamento de Administración y Operaciones de la Subsecretaría de Agricultura.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 328, de 2021, de este origen, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos para la Licitación Pública denominada: **"NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA DE LOS PISOS 1 Y 5 DE LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA"** y se autorizó el llamado a licitación.

3. Que conforme a lo anterior con fecha 07 de septiembre de 2021, fue publicado el proceso de Licitación Pública, en el Sistema de Información Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl, mediante el ID 1590-24-LQ21.

4. Que las bases administrativas contemplan en su número 7, los plazos asociados al proceso de licitación, disponiendo entre el primer y sexto día corrido desde la publicación en el sistema, el período para realizar consultas al proceso antes señalado.

5. Que una de las consultas recibidas durante el periodo de preguntas, señala expresamente la solicitud de ampliación del plazo para realizar consultas, con la finalidad de disponer de un mayor tiempo, que permita asistir a la visita a terreno y poder enunciar consultas que puedan surgir de ese hito del proceso.



6. Que analizada la solicitud derivada del foro de consultas, se ha evidenciado que el plazo para realizar las consultas y la visita a terreno programada coinciden en fecha, a saber el día 13 de septiembre de 2021. Ello probablemente no permitirá a la totalidad de los posibles proponentes, realizar un debido análisis y presentar sus consultas oportunamente.

7. Que para dar cumplimiento a lo señalado en el considerando N° 6 precedente, resulta necesario modificar las bases administrativas de la licitación, a fin de aprobar una nueva fecha para el término del plazo para realizar consultas.

8. Que, lo anterior está en concordancia con lo previsto en el Número 15 de las bases de la referida licitación que establece en el apartado "Modificaciones a las Bases de Licitación", lo siguiente: "*La Subsecretaría podrá modificar las presentes Bases de Licitación Pública, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por algunos de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, otorgando un plazo prudencial para que los oferentes puedan adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos*".

9. Que por las razones expuestas en los considerandos precedentes, es necesario modificar las bases de licitación, a fin de otorgar un plazo prudencial adicional para el período de consultas al proceso de licitación pública, sin que el resto de los plazos de la misma se vean alterados.

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE la letra c) del Número 7 de las bases administrativas de la licitación, en el sentido de ampliar el plazo para realizar preguntas sobre las bases, según lo siguiente:

Donde dice:

- c) *Preguntas sobre las bases: los proponentes podrán realizar consultas y/o aclaraciones a las bases únicamente mediante la funcionalidad de foro otorgada por el portal www.mercadopublico.cl, hasta las 18:00 horas del sexto día corrido, contado desde la fecha de publicación de las bases de licitación.*

Debe decir:

- c) *Preguntas sobre las bases: los proponentes podrán realizar consultas y/o aclaraciones a las bases únicamente mediante la funcionalidad de foro otorgada por el portal www.mercadopublico.cl hasta las 20:00 horas del séptimo día corrido, contado desde la fecha de publicación de las bases de licitación.*

2. MANTÉNGASE todo lo no modificado en las bases de licitación, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 328, de fecha 07 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Agricultura.

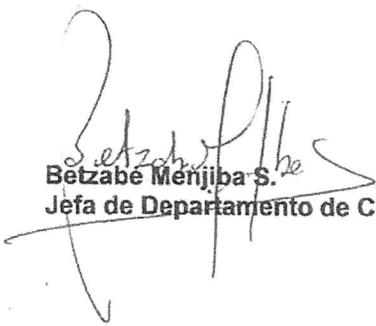


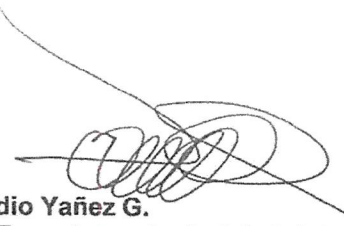
7.- Cumplimiento requisitos formales (5%)

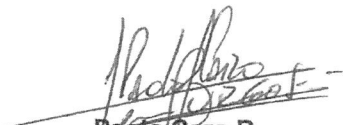
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA: la empresa presenta una oferta completa y correcta en términos formales, no requiriéndose aclaración alguna, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 5%.


VICTOR RENE MUNOZ SOTO; el proveedor cumple parcialmente con los requisitos formales establecidos en las bases, siendo necesario solicitar por la funcionalidad de aclaración de ofertas la información del Anexo N° 2 como documento conductor de la oferta técnica. El proveedor responde en tiempo y forma a lo solicitado, a través del foro inverso, obteniendo, por lo tanto, 50 puntos y ponderando 2,5%.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, y a la luz del resultado final obtenido para cada uno de los criterios de evaluación, y teniendo presente además el análisis realizado por la presente comisión evaluadora, en conjunto con el análisis técnico del ITO de apoyo, se ha determinado recomendar al Sr. Subsecretario de Agricultura, declarar inadmisibles las ofertas de OMAR ALEJANDRO RICOUZ BERGEN y MATRIAL SpA. y adjudicar la licitación pública denominada: "NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA DE LOS PISOS 1 Y 5 DE LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA", publicada con el ID 1590-24-LQ21, a la empresa INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA, RUT: 76.129.042-8, en la suma total de \$135.099.510 (ciento treinta y cinco millones noventa y nueve mil quinientos diez pesos) valor I.V.A. incluido, según lo señalado en los párrafos anteriores y de acuerdo al resultado de la evaluación de la oferta, en donde el aludido proveedor obtuvo 91% como puntaje final ponderado.


Betzabe Menjiba S.
Jefa de Departamento de Compras


Claudio Yañez G.
Jefa Departamento de Administración
y Contrataciones


Pablo Caro B.
ITO de obra


Juan Pablo Bastías G.,
Profesional Departamento de Administración
y operaciones



La empresa incluye adicionalmente a un técnico operador eléctrico, debidamente acreditado, a saber, don Sebastián Silva, incrementa con un maestro OCCC y un ayudante OCCC, personal dedicado y especialista en tareas de obras civiles, el técnico operario adicional propuesto será parte permanente de los trabajos a desarrollar, en cada etapa que sea necesario, lo que permite evaluar la consistencia de la propuesta, en términos de equipo de trabajo, especificidad técnica y plazo de entrega, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 15%.

VICTOR RENE MUNOZ SOTO: el proveedor se ajusta al estándar requerido en las bases de licitación para la estructura del equipo de trabajo, obteniendo 60 puntos y ponderando 9%.

5.- Servicios o garantía adicionales (10%)

INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA: la empresa declara en el Anexo N° 1 los siguientes servicios de garantía adicional: Garantía de 18 meses, respuesta a llamada de emergencia en 2 horas, revisión o visita inspectiva de trabajos, con evacuación de informe a los 3 y 6 meses de entregada la obra eléctrica. La comisión valida estas tres garantías adicionales, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 10%.

VICTOR RENE MUNOZ SOTO: el proveedor en el Anexo N° 1 de su oferta informa los siguientes servicios de garantía adicional: Garantía de 13 meses, respuesta a llamada de emergencia en 2 horas, revisión o visita inspectiva de trabajos, con evacuación de informe a los 3 y 6 meses de entregada la obra eléctrica. La comisión valida o acepta las tres garantías adicionales, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 10%.

6.- Inclusión laboral y/o género (5%)

INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA: la empresa declara cumplir con tres factores de inclusión, según lo declarado en el Anexo N° 4, de los cuales sólo se valida un factor, a saber, el cumplimiento de inclusión de trabajadores en situación de discapacidad. No fue posible validar el factor asociado a la inclusión de jóvenes trabajadores, ya que la información presentada no da cuenta respecto a que el trabajador no tuvo cotizaciones en los últimos 3 meses antes del inicio de la fecha del contrato con la empresa, tampoco es posible acreditar la inclusión de mujeres trabajadoras, toda vez que los antecedentes presentados no permiten acreditar que la empresa trata de una microempresa y que es liderada por una mujer, puesto que los socios son dos con igual participación, tanto el hombre como la mujer, por lo tanto, obtiene 50 puntos y pondera 2,5%.

VICTOR RENE MUÑOZ SOTO: el proveedor declara cumplir con dos factores asociados a políticas de inclusión laboral, de los cuales sólo fue posible acreditar y validar uno de ellos, a saber, el factor de inclusión de trabajadores de la tercera edad. No fue posible acreditar el factor asociado a la inclusión de trabajadores pertenecientes a pueblos originarios, toda vez que el contrato de trabajo presentado para la trabajadora María Soledad Pilquinao, no cumple con tener al menos tres meses de vigencia, como lo indica el criterio de evaluación, por lo tanto, obtiene 50 puntos y pondera 2,5%.



3.- Criterio experiencia del oferente (10%)

INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA: la empresa declara en su Anexo N° 3 12 experiencias, acreditadas a través de certificados de los mandantes. Analizados los certificados, la comisión determina la validación de las 12 experiencias, toda vez que se trata de la ejecución de proyectos de similares y análogas características que las solicitadas, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 10%.

VICTOR RENE MUNOZ SOTO: el proveedor declara en su Anexo N° 3 21 experiencias, acreditadas mediante certificados de los mandantes y contratos suscritos con otras empresas o entidades. Analizados los antecedentes, la comisión determina la validación de más de 10 experiencias, toda vez que se trata de la ejecución de proyectos de similares y análogos a los servicios señalados en las bases de licitación, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 10%.

4.- Equipo de trabajo (15%)

Se valorará al oferente que presente un equipo de trabajo superior al mínimo exigido en las bases técnicas, se entenderá por superior a aquel proveedor que declare en su propuesta un equipo de trabajo que agregue valor al servicio y garantice el debido cumplimiento de los objetivos en los plazos ofertados, con lo anterior la presente comisión ha evidenciado, en la revisión de los antecedentes acompañados, que, aun cuando, ambos proponentes en evaluación presentan equipos de trabajo con un mayor número de personal, no todos tratan de técnicos operarios asociados al estándar mínimo exigidos en las bases técnicas. Los declarados como adicionales, por don VICTOR RENE MUNOZ SOTO, son técnicos cuya formación, y por lo tanto, competencias técnicas no se relacionan con la materia licitada y no fue posible validar experiencias laborales relativas a la misma materia, a saber: manejo de sistemas eléctricos de baja y alta tensión, ejecución de proyectos de renovación eléctrica y reemplazo de instalaciones, además de instalaciones eléctricas aplicadas en normas y estándares de calidad, por ello y, por acuerdo de la unanimidad de los integrantes de la comisión evaluadora, se ha establecido que el proveedor sólo cumple con disponer el estándar mínimo del equipo de trabajo establecido en las bases de licitación, toda vez que como se ha indicado, el personal adicional que declara no trata de operario técnico para la materia y no agregan valor a la propuesta.

Con todo lo señalado precedentemente la asignación de puntajes es la siguiente:

INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA: la empresa presenta un equipo que incluye un mayor número de trabajadores al estándar base que fue establecido en el numeral 4 de las bases técnicas.

Que el análisis de la asignación de los puntajes es el siguiente:

1.- Precio (35%)

De acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1 y conforme lo señalado en sus respectivas ofertas los proveedores informaron los siguientes valores para la totalidad del servicio a contratar:

PROVEEDOR	MONTO OFERTADO	PUNTAJE	PONDERACIÓN %
VICTOR RENE MUNOZ SOTO	\$129.179.260	100 puntos	35%
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA	\$135.099.510	80 puntos	28%

2.- Plazo de entrega (20%)

De acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1 y conforme lo señalado en sus respectivas oferta los proveedores informaron los siguientes plazos de ejecución del servicio a contratar:

PROVEEDOR	DÍAS CORRIDOS	PUNTAJE	PONDERACIÓN %
VICTOR RENE MUNOZ SOTO	70	100 puntos	20%
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA	70	100 puntos	20%

9.4 Mecanismo para dirimir empates

En el caso de verificarse un empate en la calificación final obtenida entre dos o más oferentes, se aplicarán los siguientes criterios para los efectos de dirimirlos, en el orden de prelación que a continuación se indica:

1. En caso de existir algún empate en la evaluación final obtenida entre dos o más oferentes, primeramente, se resolverá el empate a favor de aquel oferente que hubiere obtenido el máximo puntaje ponderado en el criterio de evaluación "Precio".
2. Si luego de aplicar el criterio precedente se mantuviese el empate, se resolverá el empate a favor de aquel oferente que hubiere obtenido el mayor puntaje ponderado en la evaluación en el criterio "Plazo de entrega".
3. Si luego de aplicar el criterio precedente se mantuviese el empate, se resolverá el empate a favor de aquel oferente que hubiere obtenido el mayor puntaje ponderado en la evaluación en el criterio "Experiencia".
4. Si luego de aplicar el criterio precedente se mantuviese el empate, se resolverá el empate a favor de aquel oferente que hubiere obtenido el mayor puntaje ponderado en la evaluación del criterio "Equipo de trabajo".
5. Si luego de aplicar el criterio precedente se mantuviese el empate, se resolverá el empate a favor de aquel oferente que hubiere obtenido el mayor puntaje ponderado en la evaluación del criterio "Garantía".
5. Si luego de aplicar el criterio precedente se mantuviese el empate, se resolverá el empate a favor de aquel oferente que hubiere obtenido el más alto puntaje ponderado en la evaluación del criterio "Inclusión laboral y/o género".
6. Si luego de aplicar el criterio precedente se mantuviese el empate, se resolverá el empate a favor de aquel oferente que hubiere obtenido la más alta ponderación en la evaluación del criterio "Cumplimiento de Requisitos formales".
7. En caso de mantenerse el empate, se resolverá por la fecha y hora de ingreso de la oferta en el Sistema de Compras."

Realizada la evaluación de las propuestas para el proceso, la presente comisión obtuvo el siguiente resultado:

	RUT	Precio Ofertado Proveedores	Precio (35%)		Plazo de Entrega (20%)		Experiencia (10%)		Equipo de Trabajo (15%)		Servicios o Garantía (10%)		Inclusión Laboral y/o Género (5%)		Cumplimiento Req. Formales (5%)	TOTAL
VICTOR RENE MUNOZ SOTO	14.198.081-5	\$ 129.179.260	36%	100 Ptos.	20%	100 Ptos.	10%	100 Ptos.	9%	60 Ptos.	10%	100 Ptos.	2,5%	50 puntos	2,5%	89%
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA.	76.129.042-8	\$ 135.099.510	28%	80 Ptos.	20%	100 Ptos.	10%	100 Ptos.	15%	100 Ptos.	10%	100 Ptos.	2,5%	50 puntos	5%	91%

g) Cumplimiento de requisitos formales (5%)

Corresponde al cumplimiento de los proveedores en la correcta presentación de su oferta en términos formales respecto de la presentación de anexos técnicos, así como en la mención al cumplimiento de las especificaciones del proceso.

Los requisitos formales son aquellos requisitos solicitados en las bases de licitación, respecto del cumplimiento con la correcta presentación de la oferta, a saber:

- 1) *Presentación de Administrativos y Anexos técnicos según formatos.*
- 2) *Consistencia de la información presentada en la ficha del portal y documentos anexos.*
- 3) *Anexos técnicos y documentos solicitados se encuentran debidamente firmados y llenados, según se solicita.*

La omisión, rectificación o aclaración de antecedentes, serán consultadas a través del foro inverso (aclaración de ofertas) en la etapa de evaluación, teniendo un tiempo de espera de respuesta de 48 horas desde que se realiza la consulta, la no respuesta por los oferentes en el plazo establecido incurrirá en la obtención del puntaje mínimo establecido para este criterio, y si el requerimiento de información fuera necesario para completar la evaluación del proveedor, éste quedará desestimado del proceso de licitación, declarándose su oferta como inadmisibles.

Servicio	Puntaje
<i>Cumple con los requisitos formales establecidos en las bases.</i>	100
<i>Cumple parcialmente con los requisitos formales establecidos en las bases, y es necesario aclarar, rectificar o acompañar algún documento adicionalmente a través de la funcionalidad de aclaración de ofertas, y el proveedor responde en el plazo que se indica.</i>	50
<i>Cumple parcialmente con los requisitos formales establecidos en las bases, pero no es necesario aclarar, rectificar o acompañar algún documento adicionalmente a través de la funcionalidad de aclaración de ofertas.</i>	50
<i>No cumple con los requisitos formales establecidos en las bases y no responde dentro de los plazos establecido cuando se le solicita la aclaración y/o rectificación de la oferta.</i>	0

9.3 Puntaje mínimo de adjudicación

La Subsecretaría no adjudicará a ninguna oferta que obtenga menos del 65% del porcentaje asignado a los Criterios de Evaluación.

		de discapacidad a partir de políticas no discriminatorias.	discapacidad, con antigüedad igual o mayor a 3 meses; 2. Inscripción en Registro Nacional de Discapacidad o certificación del COMPIN.
	Mujeres trabajadoras	<p>1-El oferente es una persona natural de género femenino.</p> <p>2-El oferente es una microempresa* liderada por mujer/es, la Representante Legal o Gerente General es mujer.</p> <p>3-El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.</p>	<p>Se comprobará de acuerdo con lo siguiente, según cada caso:</p> <p>1. Registro de proveedores (Sello Empresa Mujer).</p> <p>2. Constitución de la sociedad o sus modificaciones o declaración de poderes.</p> <p>3. Certificado de cotizaciones previsionales (F-30-1), dicho certificado debe dar cuenta de la nómina completa y total del personal contratado por la empresa.</p>

*Entiéndase para el concepto de "Microempresa", lo siguiente: "Entidad que ejerce una actividad económica donde sus ventas anuales son inferiores a UF 2.400 y el número de trabajadores es de 1 a 9 personas".

**Podrá acreditarse el cumplimiento si se acompañan las extensiones o prórrogas de contrato de trabajos siempre que se encuentren vigentes y tengan el carácter de indefinidas.

***Se entenderá cumplido el requisito si el oferente al menos acredita contar con una persona contratada bajo cualquiera de los factores que se indica.

Asignación de puntaje:

Subcriterio	Ítem	Puntaje
Política de Inclusión Laboral y/o de género	Cuenta con dos o más factores de inclusión laboral y/o de género.	100
	Cuenta con un factor de inclusión laboral y/o de género.	50
	No cuenta con factores de inclusión laboral y/o de género.	0

Inclusión laboral y/o de género	Ítem	Materias y contenidos	Medio de verificación
Política de Inclusión Laboral y/o de género (5%)	<i>Jóvenes trabajadores</i>	<i>El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a Jóvenes (18 a 25 años) a partir de políticas no discriminatorias.</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores jóvenes desempleados; copia del carné de identidad del trabajador; y certificado de la AFP respecto a que el trabajador no tuvo cotizaciones en los últimos 3 meses antes del inicio de la fecha del contrato; o 2. Acreditación como beneficiario del programa "Subsidio Joven" de SENCE.
	<i>Trabajadores de la tercera edad</i>	<i>El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la Tercera Edad Activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años) a partir de políticas no discriminatorias.</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de trabajo de carácter <u>indefinido</u> del/de los trabajadores adulto mayor, con antigüedad igual o mayor a 3 meses; y 2. Copia de carné de identidad del trabajador.
	<i>Trabajadores pertenecientes a pueblos Indígenas/originarios</i>	<i>El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas a partir de políticas no discriminatorias.</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores perteneciente a pueblos indígenas, con antigüedad igual o mayor a 3 meses; y 2. Documento que acredite la calidad de persona perteneciente a pueblo indígena otorgado por CONADI. <p><i>Para extranjeros, documentos oficiales entregados por las autoridades de dicho país.</i></p>
	<i>Trabajadores en de situación de discapacidad</i>	<i>El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores en situación de



Se entiende por superior a que el proveedor declare en su propuesta un equipo de trabajo que agregue valor al servicio y garantice el debido cumplimiento de los objetivos en los plazos ofertados.

- Presenta un equipo de trabajo de mayor número de técnicos/operarios que el estándar mínimo exigido en las bases técnicas, debidamente acreditado : 100 puntos
- Presenta un equipo de trabajo igual al estándar establecido en las bases técnicas, debidamente acreditado : 60 puntos
- No informa y/o no acredita equipo de trabajo : Inadmisibles

La información del equipo de trabajo propuesto debe ser declarada conforme lo establece el Anexo N° 2, para ello debe incorporar:

- La copia de la certificación exigida para Jefe de Proyecto – SEC – A.
- Acreditación de formación profesional o técnica de cada uno de los técnicos que trabajarán en la Subsecretaría, copia de certificados de título.
- Declaración y certificación de la formación del prevencionista de riesgos, copia de certificados de título.

e) Servicios y garantías adicionales (10%)

Se valorarán los servicios y garantías adicionales que pueda ofrecer el proponente y que sean considerados como relevantes para la ejecución de los trabajos, los que deben ser declarados en el Anexo N° 1, según los siguientes factores:

- Garantía superior a 12 meses
- Respuesta a llamada de emergencia en 2 horas o menos
- Revisión o visita inspectiva de trabajos, con evacuación de informe a los 3 y 6 meses de entregada la obra eléctrica.
- Otros

Factores	Puntaje
3 o más servicios o garantías adicionales.	100
2 servicios o garantías adicionales.	70
Un servicio o garantía adicional.	50
No declara servicios adicionales.	0

f) Inclusión laboral y/o género (5%)

Se calculará a partir de los siguientes datos o parámetros de información, completa completar Anexo N° 4:

- Más de 10 experiencias : 100 puntos
- Entre 7 y 10 experiencias : 70 puntos
- Entre 3 y 6 experiencias : 30 puntos
- Menos de 3 experiencias : 10 puntos
- Sin experiencia o no acredita experiencia : 0 puntos

El puntaje obtenido se ponderará por el porcentaje del criterio de evaluación.

Sólo se validarán las experiencias que correspondan a la prestación de servicios de similar o análoga naturaleza de la licitada, como: servicios de ejecución eléctricos, mejoramiento eléctrico de edificios similares al ministerial, proyectos de normalización eléctricos o de redes eléctricas, etc.

La acreditación de las experiencias sólo podrá ser validada ante la presentación de cualquiera de los dos siguientes documentos:

1. *Certificados de los mandantes que indiquen obligatoriamente lo siguiente:*
 - *Identificación del mandante*
 - *Identificación del proveedor/oferente*
 - *Nombre del servicio licitado y/o contratado*
 - *Fecha de la prestación del servicio*
 - *Firma del mandante.*

2. *Copia de contratos de prestación de servicios, en que se consigne al menos lo siguiente:*
 - *Identificación del mandante*
 - *Identificación del proveedor/oferente*
 - *Nombre del servicio licitado y/o contratado*
 - *Fecha de la prestación del servicio*
 - *Firma de las partes.*

Para efectos de esta evaluación las facturas u órdenes de compra no serán documentos de acreditación de experiencia, pudiendo acompañarse como antecedente adicional o complementario a cualquiera de las certificaciones mencionadas en los numerales 1 y 2 precedentes.

d) Equipo de trabajo (15%)

Se valorará que el oferente presente un equipo de trabajo superior al mínimo exigido en las bases técnicas.

9.2.1 Criterios:

Criterios de Evaluación	Porcentaje
<i>Precio</i>	35%
<i>Plazo de entrega</i>	20%
<i>Experiencia del oferente</i>	10%
<i>Equipo de trabajo</i>	15%
<i>Servicios o garantía</i>	10%
<i>Inclusión laboral y/o género</i>	5%
<i>Cumplimiento requisitos formales</i>	5%
Total	100%

9.2.2 Metodología de Evaluación:

a) Precio (35%)

Los oferentes deben indicar en el Anexo N° 1, en pesos chilenos, el precio neto por el servicio requerido. La nota de este criterio se asignará en base a la siguiente escala:

Precio	Puntos
<i>Menor precio ofertado</i>	100
<i>Segundo menor precio ofertado</i>	80
<i>Tercer menor precio ofertado</i>	60
<i>Cuarto menor precio y siguientes</i>	40

b) Plazo de entrega (20%):

Se valorará el menor plazo ofertado en días corridos. (Anexo N° 1) La asignación del puntaje será de acuerdo con lo siguiente:

- Entre 65 y 70 días : 100 puntos
- Entre 71 y 80 días : 70 puntos
- Entre 81 y 90 días : 60 puntos

El puntaje obtenido se ponderará por el porcentaje del criterio de evaluación. El plazo ofertado no podrá superar los 90 días corridos.

c) Experiencia del oferente (10%):

Se valorará la mayor cantidad de experiencias declaradas y acreditadas en la ejecución de servicios de similar o análoga naturaleza de la licitada, para ello el proponente debe llenar el Anexo N° 3. La asignación del puntaje será de acuerdo con lo siguiente:

- g) El cierre del proceso de licitación para presentar ofertas y la apertura de las mismas ocurrió el 22 de septiembre de 2021, según lo previsto en las bases de licitación presentándose los siguientes oferentes, a saber:

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT
1	OMAR ALEJANDRO RICOUZ BERGEN	13.821.655-1
2	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA	76.129.042-8
3	VICTOR RENE MUNOZ SOTO	14.198.081-5
4	MATRIAL SpA	77.062.748-6

Iniciada la apertura de las ofertas se evidenció que los proponentes OMAR ALEJANDRO RICOUZ BERGEN y MATRIAL SpA. no dieron cumplimiento a los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 13 de las bases administrativas de la licitación, a saber, no acompañan en su oferta los anexos solicitados, no asisten a la visita a terreno de carácter obligatoria y no presenta la garantía de seriedad de la oferta solicitada para el proceso, en virtud de lo anterior y del principio de estricta sujeción a las bases, se ha determinado el rechazo de las propuestas de los proveedores antes individualizados en el acto de apertura electrónico de la licitación, recomendándose la inadmisibilidad de cada propuesta.

Que los proponentes VICTOR RENE MUNOZ SOTO e INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA, cumplieron con todos los requisitos de admisibilidad para la licitación, a saber se ajustaron al presupuesto máximo disponible, acompañaron los documentos técnicos y administrativos requeridos para el proceso en cuestión, asistieron a la visita a terreno y presentaron en tiempo y forma la garantía de seriedad de la oferta.

La apertura, rechazo y aceptación de las ofertas consta en acta de apertura electrónica de la licitación de fecha 22 de septiembre de 2021, la que se encuentra disponible en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones, www.mercadopublico.cl.

Los criterios para evaluar las ofertas fueron establecidos en el Numeral 9.2 de las Bases Administrativas de licitación:

9.2 Criterios de Evaluación

Para la evaluación y calificación de las propuestas, se considerarán los siguientes criterios y pauta de evaluación, con los porcentajes que se indican:



ACTA DE EVALUACIÓN Y PROPOSICIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA: “NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA DE LOS PISOS 1 Y 5 DE LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA”

ID 1590-24-LQ21

En Santiago, a 27 de septiembre de 2021, siendo las 15:00 horas, mediante la modalidad de video conferencia o reunión virtual, se reúne la comisión designada para la evaluación y proposición de adjudicación y/o deserción de la Licitación Pública individualizada mediante el ID 1590-24 LQ21, e integrada por los/as funcionarios/as: Betzabé Menjiba S., Jefa del Departamento de Compras y Contrataciones, Claudio Yañez G., Jefe del Departamento de Administración y Operaciones, Juan Pablo Bastías, Profesional de Apoyo del Departamento de Administración y Operaciones todos funcionarios/as de la Subsecretaría de Agricultura, designados mediante Resolución Exenta N° 328, de 2021, de la Subsecretaría de Agricultura, quienes se acompañan técnicamente con el profesional designado como ITO de obra, por don Paolo Jesús Caro.

Iniciada la reunión, la presente comisión acordó dejar constancia, en primer lugar, de la siguiente información, relativa al proceso:

- a) El llamado a licitación fue publicado en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, el 07 de septiembre de 2021, a través del ya mencionado ID 1590-24-LQ21.
- b) La citada licitación se efectuó de acuerdo con las bases administrativas, técnicas y anexos, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 328, de fecha 07 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Agricultura.
- c) Que a través de Resolución Exenta N° 336 de 2021, se realiza una modificación en el plazo para realizar consultas.
- d) Entre los días 07 y 14 de septiembre del año en curso, estuvo disponible en el portal el foro para hacer consultas, plazo en el cual se recibieron 21 preguntas, las que fueron respondidas en plazo, conforme lo establecieron las Bases de Licitación y su posterior modificatoria.
- e) El día 13 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas, se realizó la visita a terreno obligatoria, a la cual asistieron catorce personas en representación de catorce proveedores, según consta en acta de visita a terreno, disponible como archivo adjunto en el sistema de Información www.mercadopublico.cl, documento que se acompaña a la presente acta.
- f) Mediante Resolución Exenta N° 336, del 10 de septiembre de 2021 se aprobó la modificación a las bases administrativas de la licitación en el sentido de ampliar el plazo para realizar preguntas en el foro del sistema de información.



3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


 **JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE**
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA


Distribución:

Departamento de Compras y Contrataciones
Departamento de Administración y Operaciones